



VILLA CERRO CASTILLO, 10 de diciembre de 2013.

DECRETO ALCALDICIO N° 795 / (Sección "A")

### VISTOS

- a) Lo establecido en el Presupuesto Municipal
- b) Acuerdo de Concejo N° 160 adoptado en sesión ordinaria N° 34 efectuado el 06 de diciembre de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Credenciales para el Bus de Transportes de Pasajeros comuna Torres del Payne.
- c) Las atribuciones que me confiere la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

### CONSIDERANDO

- a.-) La necesidad de regular el uso de la credencial para el uso de Bus Correo o Bus de Transportes de pasajeros Natales - Villa Cerro Castillo - Villa Cerro Guido y viceversa..

### DECRETO

1. **APRUEBASE**, el sgte. Reglamento de entrega y uso de Credencial para el transporte público de pasajeros comuna Torres del Payne, mediante el cual se establece los procedimientos y mecanismos para la entrega de dicho carnet:

**REGLAMENTO DE ENTREGA DE CREDENCIAL PARA RESIDENTES DE  
LA COMUNA TORRES DEL PAYNE PARA EL USO DE TRANSPORTE  
PÚBLICO DESDE LA COMUNA NATALES HACIA VILLA CERRO  
CASTILLO Y VILLA CERRO GUIDO**

**Artículo 1°:** Tendrán acceso a la Credencial todos los pobladores, trabajadores y sus cargas familiares que tenga una residencia superior a tres meses en la comuna; estudiantes de la escuela internado y los tutores legales de los menores, dirigentes sociales y colaboradores que cooperen en actividades organizadas por la I. Municipalidad de Torres del Payne, ex trabajadores jubilados o pensionados que hayan realizado un aporte cultural, social o económico a la comuna.

**Artículo 2°:** Las personas que pertenezcan a alguno de los grupos indicados en el Art. 1°, deberán llenar un formulario de solicitud de credencial, el cual llevará los datos necesarios, como nombre completo, cedula de identidad, domicilio, lugar de trabajo en la comuna, nombre del empleador y teléfono de contacto del solicitante. Esta credencial llevará un pie de firma donde la autoridad pertinente autoriza la entrega de la credencial.

**Artículo 3°:** La duración de la credencial para residentes permanentes que tengan **contrato de trabajo indefinido será de cuatro**



**años.** Para aquellos solicitantes que tengan un contrato temporal, la credencial **tendrá una duración de un año**, renovable si cumple los requisitos del Art. 1º.

- Artículo 4º:** Se extenderá una credencial que llevará el nombre del beneficiario, cedula de identidad, fecha de emisión y fecha de vencimiento, en la caratula posterior nombre de los beneficiarios, si el solicitante tuviera cargas legales.
- Artículo 5º:** El Municipio llevará un Libro de Registro en programa Excel de los beneficiarios con Credencial de Residencia en la comuna, en orden alfabético que se actualizará una vez al año, y se realizará la verificación de los datos entregados por el solicitante para la renovación de la credencial.
- Artículo 6º:** El mal uso de la credencial será motivo de eliminación del sistema de forma inmediata, tanto del beneficiario como la de sus cargas si las tuviera, informándose a la Alcaldía.
- Artículo 7º:** La Municipalidad verificará por la vía que estime pertinente el cumplimiento de los requisitos del Art. 1º.
- Artículo 8º:** La emisión y control de la credencial estará a cargo del Departamento de Desarrollo Comunitario del municipio.

2. **ANÓTESE, PUBLIQUESE** en la Página Web de la municipalidad, **COMUNIQUESE**, según distribución para conocimiento y cumplimiento, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**VICTOR A. OYARZO VELÁSQUEZ**  
Secretario Municipal

ACR/VOV/vov



**ANAHI CARDENAS RODRIGUEZ**  
Alcaldesa

DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Concejo Municipal
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Depto. de Desarrollo Comunitario
- Secretaria Comunal de Planificación
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Educación y Salud
- Depto. de Adquisiciones
- ✓ - Informática - Unidad de Transparencia
- Relaciones Públicas
- Oficina de Turismo
- Oficina de Partes
- Comunicaciones
- Archivo